DECRETO No 20231000000535 **DEL,** 2023-02-16

POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE LIMPIEZA, ENLUCIMIENTO, PROTECCIÓN, y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DE LA CIUDAD DE POPAYÁN.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYAN, en uso de las atribuciones, constitucionales y legales que le asisten, especialmente de las consagradas en los artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto 1355 de 1971, y la Resolución 2432 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Popayán ordena el enlucimiento del Sector Antiguo de la ciudad, en atención a la necesidad de protección y la conservación del patrimonio histórico y cultural en él contenido, y para preservar los atributos, valores, calidades y cualidades históricas y culturales que le son característicos.

Que el Sector Antiguo de Popayán fue declarado Monumento Nacional, mediante la Ley 163 de 30 de julio de 1959 y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, Bien de Interés Cultural - BIC del ámbito Nacional.

Que la Ley 1185 de 2008 modificó la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), resaltando que los bienes de interés cultural BIC son de todos y generan derechos y obligaciones, teniendo en cuenta que este patrimonio es la principal muestra de nuestra identidad, debe protegerse, respetarse y darle el mejor aprovechamiento por parte de la ciudadanía y por los visitantes.

Que la Resolución 2432 del 24 de noviembre 2009 del Ministerio de Cultura, por medio de la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán, -PEMP- tiene como objetivo brindar los elementos necesarios para la protección, recuperación, conservación, revitalización, sostenibilidad y divulgación con el propósito de preservar la identidad cultural nacional, así mismo corregir las deficiencias en el manejo de los impactos negativos que afectan la calidad de vida mediante la aplicación de las políticas y normativas, y de conformidad con el *artículo 4°. Objetivos específicos. Son objetico específico del presente PEMP los siguientes "... literal e) revitalizar el carácter de centralidad del Sector Antiguo construyéndolo en lugar de residencia y la plataforma de la actividad institucional, turística y cultural, recreada y acorde con el Popayán de hoy. Literal f) mejorar las condiciones sociales, urbanas, arquitectónicas, de patrimonio cultural de la zona de influencia, con el fin de mejorar la articulación del Sector Antiguo con el resto de la ciudad..."*

Que el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán -PEMP-, establece las acciones necesarias para garantizar la protección y sostenibilidad del Sector Antiguo de Popayán, por lo que permite precisar las acciones de carácter preventivo y/o correctivo, necesarias para la conservación y manejo del Bien de Interés Cultural declarado.

Que en el Título III de la Resolución 2432 de 2009, se desarrolla la temática referente a los Niveles Permitidos de Intervención, acogiendo los conceptos y contenidos del Decreto 763 de 2009, entre ellos, los de los Niveles Permitidos de Intervención cuya clasificación refiere las de Conservación Integral, Conservación del Tipo Arquitectónico

DECRETO No 20231000000535 **DEL,** 2023-02-16

y de Conservación Contextual para inmuebles compatible y no compatibles con el contexto, así como para predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano en términos de trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado.

Que en el articulo 28 de la Resolución 2432 de 2009, se establece que las indicaciones de intervenciones posibles predio a predio, se encuentran en el anexo 4 que hace parte de la reglamentación del PEMP.

Que el Ministerio de Cultura delimitó tanto el *área afectada* como la *zona de influencia* del Sector Antiguo de la ciudad de Popayán, fijando los límites de ambas áreas en los artículos 5 y 6 de la Resolución 2432 de 2009 y graficados en el Plano de Formulación *F-01 Delimitación*, aprobado en el artículo 1 de la misma norma reglamentaria.

Que en el marco de las disposiciones del PEMP referente a la publicidad exterior visual, el Municipio de Popayán, expidió el Decreto Nº 20141900002395 de 3 de marzo de 2014, donde se establecen las caracteristicas y dimensiones de este tipo de elementos publicitarios en el Sector Antiguo de la ciudad de Popayán.

Que las empresas de servicios públicos domiciliaros y no domiciliarios, están en la obligación legal de acatar las medidas consagradas para la protección y la conservación del paisaje urbano, del espacio publico y del patrimonio cultural material representado en inmuebles individuales o en grupos urbanos de interés cultural, debiendo en consecuencia velar por el mejoramiento estético de la ciudad, fomentar un adecuado uso de la infraestructura, y mejorar las condiciones de seguridad para la prestación de los servicios que ofertan, en respeto a los derechos ciudadanos al disfrute del paisaje y del patrimonio cultural nacional y local presente en ésta municipalidad.

En consecuencia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNAR la limpieza y el enlucimiento de las fachadas de las edificaciones públicas y privadas y **CONMINAR** a los representantes de los entidades públicas y privadas; y a los propietarios de los inmuebles particulares, al mantenimiento de pintura de exteriores, la limpieza superficial de fachadas sin productos químicos cuando ésta aplique, al enlucimiento de acabados de elementos arquitectónicos y urbanos tales como puertas, ventanas, rejas, aleros, canales, goteros, alfajías y bajantes de aguas lluvias, reposición de tejas, la limpieza y enlucimiento de muros en ladrillo y tapias antiguas que cierran los predios sin construir, al mantenimiento de cubiertas, la limpieza de andenes y sardineles, al reemplazo o restitución de elementos de acabado, puntuales y en mal estado, así como de elementos no estructurales, y a la remoción de elementos ajenos a las caracteristicas constructivas y arquitectónicas del bien que no hayan sido debidamente autorizados por la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El color de pintura a emplear en el Sector Antiguo será por regla general el blanco-blanco para las edificaciones, no obstante, en los inmuebles de mayor antigüedad podrá utilizarse el mismo color que actualmente posee, salvo que riña abiertamente con la armonía cromática del sector, caso en el cual la Secretaría de Planeación Municipal, a través de la oficina de Control Urbano, podrá emitir concepto y requerirá al propietario del predio para que se acoja en el menor tiempo posible a las disposiciones normativas vigentes.

DECRETO No 20231000000535 **DEL,** 2023-02-16

PARAGRAFO SEGUNDO: Los propietarios de inmuebles en estado de deterioro, están en la obligación de adelantar obras de primeros auxilios tales como apuntalamiento de muros o elementos estructurales, sobrecubiertas y cerramientos provisionales que eviten el saqueo de elementos y/o partes del inmueble, carpinterías, ornamentaciones, bienes muebles, entre otros, siempre y cuando no alteren la integridad del bien.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a los propietarios de todos los lotes ubicados dentro del Sector Histórico y su zona de influencia, su limpieza y cerramiento, los andenes y sardineles deberán repararse si están en mal estado o construirse nuevamente con especificaciones técnicas, tal como lo disponen el Acuerdo 06 de 2002 y la Resolución 2432 de 2009 que aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán expedida por el Ministerio de Cultura, y demás normas concordantes vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los propietarios de todos los establecimientos comerciales y de servicio, así como a los representantes legales de las entidades públicas y privadas que tienen sede en el sector histórico, el cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a publicidad exterior visual o de avisos comerciales, que permite sólo un (1) aviso por establecimiento comercial, el cual se colocará en la parte superior o lateral de los vanos de las puertas o vitrinas, sin ocultar los elementos ornamentales de las fachadas, tanto los materiales permitidos, las dimensiones reglamentarias de avisos en el Sector Antiguo, como las tonalidades serán las establecidas por la Secretaría de Planeación contenidas en el Decreto de publicidad y manual de publicidad que los encontrará en la página oficial de la alcaldía de Popayán.

ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR A Ciudad Moderna S.A.S. ESP de Alumbrado Público de Popayán y a su correspondiente interventor y supervisor, al cumplimiento de lo dispuesto en las normas nacionales de RETILAP y a la verificación del correcto funcionamiento de lámparas y faroles en el Sector Antiguo, así como asegurar la correcta iluminación nocturna de los espacios públicos en toda la ciudad, adelantando las acciones correctivas que se requieran.

ARTÍCULO QUINTO: CONMINAR a la Empresa URBASER, que presta el servicio de recolección de residuos sólidos en el Municipio de Popayán, se efectúe el mantenimiento permanente de limpieza y recolección de residuos de manera oportuna en las áreas públicas, parques y zonas verdes, así como aunar esfuerzos en la recolección de basuras y al limpieza del espacio público en toda la ciudad, con especial énfasis en los monumentos representativos y los lugares de esparcimiento.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, electricidad, telefonía y gas en la ciudad de Popayán, remplazar o reparar las tapas que cubren los sumideros, registros, y recamaras en el área afectada del sector antiguo de Popayán, delimitado según el Plan Especial de Manejo y Protección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de telefonía, internet, televisión y otras, que de manera inmediata procedan a retirar de fachadas de edificaciones y de postes de electricidad, el cableado que no cuente con autorización para su montaje, sea inservible o se encuentre sin uso. Además deberán marcar los cables y elementos de telecomunicaciones instalados en la infraestructura, para identificar a qué empresa pertenecen.

DECRETO No 20231000000535 **DEL,** 2023-02-16

ARTÍCULO OCTAVO. FIJAR como plazo perentorio para la limpieza y enlucimiento de fachadas, ornato, cerramiento de lotes y retiro de avisos no reglamentarios, un término de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente decreto, en el área afectada y zona de influencia del Sector Antiguo de Popayán delimitada según el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP.

PARÁGRAFO PRIMERO: Pasado el término establecido se realizará el requerimiento formal y se dará inicio al proceso sancionatorio para la aplicación de medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: **ORDENAR** adelantar proceso sancionatorio respectivo a propietarios, poseedores o tenedores de las edificaciones que hacen parte del Sector Antiguo, si vencido el término señalado en este Decreto, no han realizado o concluido las obras de enlucimiento, ornato y retiro de avisos no reglamentarios, de acuerdo con la gravedad de la infracción reglamentadas en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR a la Oficina de Prensa del Municipio de Popayán, que adelante la divulgación y difusión amplia y oportuna de las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Popayán,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
Alcalde de Popayán

YASMIN HURTADO ORDOÑEZ
Secretaria de Planeación

Proyecto y Revisó: Abogados – Margarita Caro Urbano
Revisó: Mabel Medina – Asesora Despacho Alcalde
Aprobó: Juan Felipe Arbeláez Revelo – Jefe Oficina Asesora Jurídica